



RESOLUCION No. CSJBTR23-383

13 de junio de 2023

“Por la cual se concede una autorización para contratar”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las señaladas en el párrafo del artículo 85 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia – Ley 270 de 1996, además de las conferidas mediante Acuerdos Nos. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, y 163 del 9 de julio de 1996, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de lo previsto en el **Acuerdo No.PCSJA19-11339** de julio 16 de 2019, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales de la Judicatura, conceder autorización previa a los Directores Ejecutivos Seccionales de la Rama Judicial, para la suscripción de los contratos cuya cuantía oscile entre cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos mensuales legales vigentes en el país y su suscripción corresponda a los Directores Seccionales de Administración Judicial.

Que, el doctor **JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS**, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, mediante oficio No. **DESAJBOO23-2278** del 5 de junio de 2023, recibido en el despacho de la doctora **EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES**, como Magistrada ponente, en la misma fecha, solicitó autorización para contratar los servicios integrales de aseo, cafetería, mantenimiento, servicios especiales de jardinería y el suministro de productos de aseo y cafetería, para los despachos judiciales y sedes administrativas ubicadas en la ciudad de Bogotá a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, orden de compra derivada del proceso de contratación mediante la adhesión al Acuerdo Marco de Precios.

Que, para el efecto, el Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, allegó los Certificados de Disponibilidad bajo los Nos. 4123; 20623 y 2223 del 16 de mayo de 2023, por un valor total de **DOS MIL TREINTA NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTAY OCHO PESOS CON OCHENTACENTAVOS (\$ 2.039.547.798,80)** incluido IVA y el AIU y demás impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación de la orden de compra.

Que el plazo de ejecución de la orden de compra será por cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de la orden de compra, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.

Que, actualmente la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, cubre el servicio integral de aseo y cafetería por medio de la orden de compra No.100548 de 2022 vigente hasta el 27 de junio de 2023. La Entidad no cuenta con el personal suficiente, así como tampoco con los insumos ni maquinaria que permitan brindar el servicio integral de aseo y cafetería, surge la necesidad de contratar a un proveedor idóneo y experto que cuente con personal, los insumos, elementos, equipos y maquinaria para la prestación del servicio integral de aseo, cafetería, mantenimiento, y servicios especiales de jardinería.

Que, mediante oficio **DESAJBOO23-2327** del 7 de junio el doctor **JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS**, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, aclaró que no fue posible adicionar o prorrogar la actual orden de compra

(100548 colocada al amparo del Acuerdo Marco de Precios CCE-972-AMP-2019 – Aseo y Cafetería III, adjunto), por aplicación de la cláusula 14 del Acuerdo Marco, señalando que AMP CCE-972-AMP-2019 estuvo vigente hasta el 27 de diciembre de 2022 (con ocasión de las prórrogas realizadas y por la imposibilidad de realizar una prórroga adicional, como fue informado por Colombia Compra Eficiente en el comunicado adjunto), por lo que el plazo máximo de la actual orden de compra es hasta el 27 de junio.

Que, igualmente el doctor **JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS**, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, mediante oficio **DESAJBOO23-2327** del 7 de junio, preciso que el plazo proyectado de la orden de compra es de 4 meses, contados a partir del 28 de junio del 2023, fue determinado teniendo en cuenta el presupuesto actual asignado a la Dirección Seccional, y para contar con el espacio presupuestal suficiente para amparar la solicitud de vigencias futuras que permitan colocar una orden de compra hasta el 7 de septiembre del 2024, por ser esta la fecha prevista en el Acuerdo Marco de Precios para ejecutar órdenes de compra.

Que, conforme al parágrafo 5 del artículo 2 de la **Ley 1150 de 2017**, la Rama Judicial puede acudir a los Acuerdos Marco de Precios, cuando estos sean más favorables para la administración.

Que, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, debe garantizar la prestación del servicio integral de aseo y cafetería para las sedes judiciales a su cargo, razón por la cual la Entidad debe velar por el aseo, la limpieza, desinfección en las diferentes instalaciones de las sedes judiciales y oficinas administrativas, garantizando espacios pulcros, libres de micro organismos, pero además suministrando implementos de aseo para brindar condiciones de bienestar, comodidad y salubridad el personal y a la comunidad en general, en las áreas de trabajo y zonas comunes que garanticen la prestación de servicios de justicia de forma segura y eficiente.

Que, tratado el mencionado tema en sesión ordinaria de fecha 7 de junio de 2023, se encontró legalmente viable dentro de los límites que impone la competencia a este Consejo Seccional, conceder la autorización para contratar solicitada.

Que, esta autorización se concede ajustada a las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo dispuesto en el **Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019**, esto es ajustarse a las necesidades que le corresponde atender a la Dirección Ejecutiva Administración Judicial, al igual que las políticas fijadas en el Plan Sectorial de Desarrollo y en el Plan Operativo Anual de Inversiones, verificando a su vez la justificación de la necesidad y la cuantía a contratar.

Que igualmente se aportan los Estudios Previos que exige el Decreto 1082 de 2015, para las modalidades de Contratación, cuyo responsable es la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá.

Que la actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual, es decir precontractual, de ejecución contractual y postcontractual, será responsabilidad exclusiva de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

Que corresponde a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de julio 12 de 2011) y las normas relacionadas con la protección y conservación del medio ambiente.

Que en merito a lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. CONCEDER, autorización previa al Director Ejecutivo Seccional Bogotá, para contratar los servicios integrales de aseo, cafetería, mantenimiento, servicios especiales de jardinería y el suministro de productos de aseo y cafetería, para los despachos judiciales y sedes administrativas ubicadas en la ciudad de Bogotá a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, orden de compra derivada del proceso de contratación mediante la adhesión al Acuerdo Marco de Precios, por un período de ejecución de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, por un valor total de **DOS MIL TREINTA NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTAY OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 2.039.547.798,80)** incluido IVA y el AIU y demás impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación de la orden de compra.

ARTICULO 2º. Esta autorización, se concede ajustada a las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura conforme a lo dispuesto en el Acuerdo **PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019**.

ARTÍCULO 3º. La actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual, es decir precontractual, de ejecución contractual y postcontractual, será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO 4º La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, le corresponde verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de julio 12 de 2011) y las normas relacionadas con la protección y conservación del medio ambiente.

ARTÍCULO 5º La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá observará los requisitos y el trámite precontractual, contractual y postcontractual, establecidos en la Ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 6º. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de junio de 2023 de dos mil veintitrés (2023).

JOSE EUDORO NARVÁEZ VITERI
Presidente

EMT/fg EXTCSJB23-10530

Firmado Por:
Jose Eudoro Narvaez Viteri
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 2 Administrativa
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9eb1cff2bcff5b593752618bca9ce18e3aab5f6bb41d3ab5bf19665ce657dcc0**

Documento generado en 13/06/2023 12:22:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>